

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY:

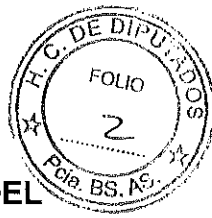
EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Créase el Régimen Marco de Desarrollo de la Economía del Bien Común de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIONES. A los efectos de esta Ley se entenderá por Economía del Bien Común (EBC) a la estrategia de desarrollo social, económico y ambiental, basada en la promoción y fomento de relaciones económicas y sociales éticas, focalizadas, diferentes y alternativas, cuyo objetivo no sea los aumentos del capital monetario, los activos, los dividendos económicos y/o el mayor rendimiento posible de la inversión, sino una buena vida en la que primen los principios de la dignidad humana, la solidaridad, la sostenibilidad ecológica, la justicia social, la transparencia y la participación democrática.

A los fines de la presente, la Economía del Bien Común (EBC) comprende además al conjunto de recursos y actividades basadas en la prosperidad de personas, instituciones y organizaciones que buscan una economía de mercado ética en la que operen principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, de apropiación y disposición de recursos de manera sostenible, de realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, a fin de lograr una nueva economía basada en la dignidad humana, la solidaridad, la justicia social, la inclusión, la igualdad, la sostenibilidad ambiental y la regeneración de ecosistemas naturales.

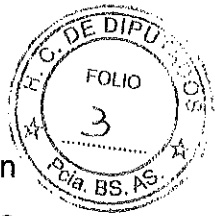


ARTÍCULO 3º: INTEGRACION. DE LA MATRIZ DEL BIEN COMUN Y DEL BALANCE DEL BIEN COMUN. A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la Economía del Bien Común (EBC) a las personas físicas, jurídicas u organizaciones de distinto tipo públicas, privadas y mixtas, que basen su accionar en las premisas expresadas por el artículo 2º, y que realicen su actividad y midan su contribución al Bien Común bajo las herramientas de la "Matriz del Bien Común" (MBC), del "Balance de Bien Común" (BBC), del "Índice del Bien Común" (IBC) y del "Producto del Bien Común" (PBC).

Defínase como "Matriz del Bien Común" (MBC) a la herramienta diseñada para valorar el desempeño de cualquier organización con relación a los valores fundamentales de la Economía del Bien Común (EBC), que permite a las organizaciones conocer las acciones que, en el ejercicio de su actividad, aportan valor a la sociedad y al medioambiente, impulsando además su mejora continua con el objetivo de maximizar su aporte al bienestar general. La Matriz del Bien Común es una tabla de doble entrada, donde las filas recogen los Grupos de Interés de la organización según su tipo, ya sea empresa, gobierno u organizaciones en general, y las columnas los Valores de la Economía del Bien Común, tanto la: a) Dignidad humana, b) Solidaridad y justicia social, c) Sostenibilidad ambiental, y d) Transparencia y participación democrática.

Asimismo, por el Balance de Bien Común (BBC) entiéndase a la herramienta a través de la cual se evalúa y califica el aporte que cada organización realiza al Bien Común, facilitando un examen sistemático de todas sus actividades, herramientas de gestión y de mejora, a fin de permitir un adecuado diagnóstico y evaluación a través de un puntaje y de su impacto en el Bien Común. El Balance de Bien Común (BBC) es un complemento del balance financiero tradicional.

En relación al "Índice del Bien Común" (IBC), se entiende como tal al indicador de bienestar de un Municipio o Región, que reúne o consolida de manera agrégada diferentes indicadores que reflejen el Bien Común en dicha comunidad. Este Índice es el resultante de una construcción colectiva por parte de la propia comunidad, a través de procesos de participación directa.



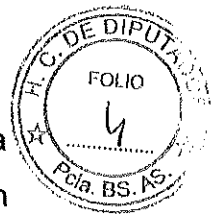
En cuanto al "Producto del Bien Común" (PBC), también hace referencia a un Indicador general, aplicable a países, que pretende ser una medición alternativa al Producto Bruto Interno y que incluye otro tipo de variables como las ambientales y sociales, que demuestran el nivel de Bienestar de la población en general.

ARTÍCULO 4°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación. La misma apuntará a fomentar las actividades de la Economía del Bien Común, gestionando y proponiendo políticas públicas que desarrollen y potencien dicho modelo en la Provincia de Buenos Aires.

Facúltase asimismo a la Autoridad de Aplicación a determinar la estructura general de la "Matriz del Bien Común" (MBC), del "Balance de Bien Común" (BBC) y del "Índice del Bien Común" (IBC), así como las demás herramientas específicas, para el funcionamiento de la presente Ley en cada uno de los grupos de interés de la sociedad.

ARTÍCULO 5°: ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar actividades de los diversos actores de la Economía del Bien Común, velando por la promoción, organización y participación de sus organizaciones, promoviendo la adecuación permanente de la legislación vigente concerniente al sector;
- b) Organizar y realizar eventos, estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable, organizativo, social y cultural sobre las actividades propias de la Economía del Bien Común, para lo cual podrá emprender cursos, conferencias, congresos y/o publicaciones;
- c) Relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la Economía del Bien Común;
- d) Facilitar el acceso al financiamiento con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descriptos en la presente ley;
- e) Crear espacios público-privados, comercializadoras y marcas colectivas, pudiendo avanzar en mecanismos novedosos como el etiquetado ético, el consumo ético, la compra pública ética, el comercio interior ético o el



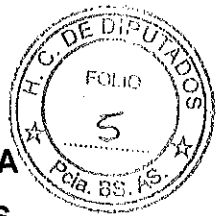
desarrollo del emprendedurismo del bien común, todos ellos basados en la innovación social y orientados a ofrecer productos y servicios que contribuyan al bien común de la sociedad, pudiendo capacitar, asistir y asesorar técnicamente en la materia;

- f) Promover prácticas de gestión y producción ética, social y medioambientalmente sustentables que aboguen por un cambio en el modelo de producción y consumo actualmente existente;
- g) Realizar seguimiento, evaluación y control de las instituciones inscriptas en el Registro de Sujetos e Instituciones integrantes de la Economía del Bien Común de la Provincia de Buenos Aires (art. 7), a fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen;
- h) Facilitar el acceso a los procesos y herramientas de innovación tecnológica a los emprendedores y organismos de la Economía del Bien Común;
- i) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley.

ARTÍCULO 6º: FORO PROVINCIAL DE LA ECONOMIA DEL BIEN COMÚN.

La Autoridad de Aplicación estará asistida por un Foro Provincial de la Economía del Bien Común, el cual estará integrado por: 1) tres (3) funcionarios representantes de áreas gubernamentales de ministerios y/u organismos provinciales definidos en el reglamento de la presente ley; 2) dos (2) miembros del poder legislativo, uno por la Cámara de Diputados y uno por la Cámara de Senadores; 3) tres (3) miembros integrantes de organizaciones, foros o redes de la Economía del Bien Común, con reconocida trayectoria en la materia; 4) dos (2) miembros del sector académico, de reconocida trayectoria en la materia, y; 5) dos (2) representantes de municipios de la Provincia de Buenos Aires.

El Foro Provincial de Economía del Bien Común será dirigido y representado por un Presidente designado entre sus miembros y de acuerdo a lo que disponga la reglamentación.



ARTÍCULO 7°: DEL REGISTRO DE SUJETOS E INSTITUCIONES DE LA ECONOMIA DEL BIEN COMUN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Créase el "Registro de Sujetos e Instituciones integrantes de la Economía del Bien Común de la Provincia de Buenos Aires", donde se inscribirá a todas las entidades y/o personas físicas y jurídicas que formen parte de la actividad socioeconómica caracterizada como Economía del Bien Común (EBC), cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios descriptos en el artículo 2° de la presente ley.

La Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo la organización del mismo y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control. La reglamentación deberá respetar, entre los requisitos a cumplirse para integrar dicho registro, la efectiva actuación conforme a los principios de la Economía del Bien Común. El Registro de Sujetos e Instituciones deberá relevar y sistematizar periódicamente estadísticas e información del sector de la Economía del Bien Común.

ARTÍCULO 8°: ADHESION DE LOS MUNICIPIOS A LA ECONOMIA DEL BIEN COMUN.

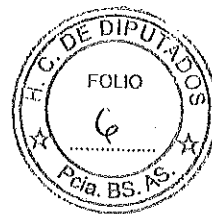
Invítese a los Municipios a adecuar las normas municipales referentes a la promoción y desarrollo de la Economía del Bien Común, a los fines de adherir a la presente ley e impulsar la realización e implementación en sus respectivos territorios del Balance del Bien Común (BBC) y del Índice del Bien Común (IBC) territorial, así como la integración de los mismos a la red colaborativa de Municipios del Bien Común que funciona a nivel internacional para intercambio de saberes y experiencias.

ARTÍCULO 9°: DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA DEL BIEN COMUN.

Créase el "Fondo de Financiamiento para el desarrollo de la Economía del Bien Común" que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas implementadas por el Foro Provincial de Economía del Bien Común.

Este Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración Provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Se integrará a partir de los siguientes recursos:

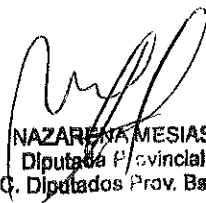


- a) Los aportes del Tesoro Provincial y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales;
- b) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
- c) Los recursos que le destinen leyes nacionales y provinciales;
- d) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley;
- e) Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;
- f) Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales, y;
- g) Los fondos provenientes de contrataciones y prestaciones de servicios a organismos públicos e instituciones privadas.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer de hasta el diez por ciento (10 %) de los recursos que conforman este fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento de las políticas públicas implementadas en el marco de la Economía del Bien Común.

ARTÍCULO 10°: Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento de esta ley; así como también el ut-supra mencionado, será el encargado de reglamentar la presente, a fin de garantizar su inmediata aplicación.

ARTÍCULO 12°: Regístrese. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

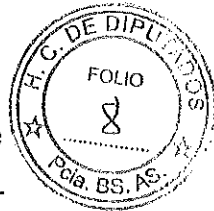
FUNDAMENTOS

La Economía del Bien Común (EBC) es un movimiento ciudadano nacido en Austria en 2010 y es parte de un enfoque holístico cuyos conceptos están cerca de los valores fundamentales de la Economía Social, la Economía Circular, la Economía Participativa, la Economía de la Funcionalidad, la Economía Basada en los Recursos y la Economía Azul.

La Economía del Bien Común (EBC) promueve la construcción de un sistema económico más sostenible, social, equitativo y duradero, fundamentado en los valores que hacen florecer las relaciones personales: dignidad humana, solidaridad, sostenibilidad, justicia social, participación democrática y transparencia. Para ello, defiende la cooperación, la contribución al bien común y la solidaridad como valores supremos de la economía, frente a un sistema que privilegia el individualismo, la competitividad y el afán de lucro. El dinero y el capital son considerados meros instrumentos de intercambio económico, pero no fines en sí mismos.

En los últimos años, cada vez más empresas, municipios y centros educativos de todo el mundo se han sumado a este movimiento, que ha desarrollado herramientas específicas para evaluar de manera rigurosa y fiable la contribución al bien común de las personas y de las organizaciones, sean estas empresariales, sociales, educativas o administrativas. Estas herramientas permiten también la aplicación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se incluye los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles que la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) aprobó en el año 2015 como plan de acción mundial. Asimismo ha desarrollado la herramienta metodología de la ciudad del Bien Común como instrumento de gobernanza para el desarrollo urbano sostenible e inclusivo.

En forma general y como sabemos, la solución a los problemas siempre está delimitada por dos coordenadas: el espacio y el tiempo, no existiendo respuestas idóneas para todo lugar y tiempo en ninguna de las facetas del ser



humano. Ni individual ni socialmente. El pensamiento económico dominante se ha desconectado de sus contextos cultural-ético, político-democrático y natural-ecológico. Como tiene dicho uno de sus teóricos fundadores, Christian Felber (FELBER, Christian. "Economía del Bien Común". Prólogo de edición española de 2015), la Economía del Bien Común (EBC) en cambio aspira a la reconciliación del pensamiento económico con sus contextos, es decir, aspira a crear las bases de un sistema social complejo viable en el tiempo que permita la supervivencia, cohesión y sostenibilidad de la existencia humana, fruto y parte de Gaia, la biosfera, la Vida con mayúsculas.

En ese sentido, el economista italiano Stefano Zamagni ha dicho: "A nivel mundial hay un consenso general sobre el siguiente hecho: el modelo de orden social que hemos heredado del pasado reciente hoy no funciona más. [...] Hay consenso entre los científicos sociales (economistas, sociólogos, antropólogos, analistas políticos) que el modelo que hemos heredado de orden social no funciona más. Hay un consenso general. En lo que no hay consenso es el nuevo modelo hacia el cual tenemos que marchar".

Se ha abierto, entonces, un período de intensa experimentación y debate para hallar un nuevo orden social, más justo y sostenible, que permita a la sociedad humana seguir existiendo con mayor felicidad y en armonía los unos con los otros, así como con los ciclos naturales de los cuales somos parte. Aquí es donde entra la Economía del Bien Común (EBC) como un modelo integral alternativo al actual; modelo donde la empresa, como proyecto creativo y productivo, no es solo un instrumento que genera dinero para satisfacción exclusiva de los propietarios del capital, sino que también es una organización fruto de la cooperación, y es por tanto responsable ante sus trabajadores y trabajadoras, clientes, proveedores y sociedad, así como ante el territorio en el que desarrolla su actividad.

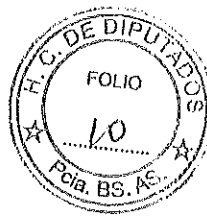
Ello requiere visualizar la aportación al bien común que hacen las empresas y organizaciones, y que el balance financiero no recoge, por lo cual resulta importante disponer de otros instrumentos, como el balance y la matriz del bien común, que señalan y develan esos valores sociales y ambientales, tan importantes, y que hay que conocer, para poder hacer una valoración justa y racional de los productos y servicios que se nos ofrecen; en pocas palabras cómo y en qué condiciones se han producido, y que la eficiencia empresarial a través



de la cooperación se combine con los valores de la solidaridad, la dignidad, la sostenibilidad y la transparencia, valores que visualiza la economía del bien común.

En definitiva, el proyecto en cuestión busca el desarrollo de la Economía del Bien Común (EBC) sabiendo que frente a un modelo basado en la competencia más descarnada, podemos elegir otro que esté basado en la ética y la responsabilidad social. Y que frente a un modelo especulativo y de corto plazo, donde aumenta la desigualdad y la destrucción ambiental, podemos pensar en otro donde las relaciones económicas y los intercambios se basan en la cooperación, el largo plazo y la sostenibilidad.

Por otro lado, para conocer sus componentes, la Economía del Bien Común (EBC) se relaciona claramente a otros enfoques e iniciativas económicas, sociales y culturales existentes en el ámbito de los propuestos alternativos e integrales, como ser: a) el modelo de Empresas B (*B Corp* o *Benefit Corporation*), que como sabemos proyecta a empresas que utilizan el poder del mercado para dar soluciones concretas a problemas sociales y ambientales; b) el modelo de economía social o economía social y solidaria que refieren principalmente a las relaciones de producción y distribución que están organizadas por el principio de solidaridad y no persiguen el lucro (sector de la economía que estaría a medio camino entre el sector privado y el sector público); c) el modelo de Cooperativismo abierto o plataformas cooperativas abiertas, el cual combina la economía social y solidaria, el software libre y el *sumak kawsay* (buen vivir) para dar lugar al *sumak yachay* (buen conocer), una economía social del conocimiento común y abierto; d) el modelo de Economía colaborativa (en inglés *sharing economy* o economía del compartir) o consumo colaborativo (en inglés *collaborative consumption*); e) el modelo de economía circular que atiende específicamente los problemas del agotamiento de los recursos naturales y la acumulación de basura; f) el modelo de economía azul, propuesta que propone aprender de la naturaleza en vez de tratar de extraer de ella cada vez más recursos y rediseñar todo nuestro modo de vivir y de producir siguiendo esos principios, o g) propuestas como las del decrecimiento, ecoaldeas, Comercio Justo o Equitativo (*Fair Trade*), Consumo responsable, sustentable o consciente, o los Movimientos por software libre, por los bienes comunes o el de pueblos en transición, todos ellos forman parte de

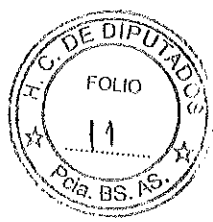


una lista no cerrada de modelos, iniciativas y propuestas de análisis planetario para un mundo mejor.

El modelo de la Economía del Bien Común (EBC) ofrece un complemento adecuado y englobante de muchos de los modelos antes descriptos, aunque sus objetivos y valores van más allá de las propuestas convencionales de la responsabilidad social, toda vez que su visión holística le brinda la capacidad de reunir a los agentes más diversos de la sociedad.

Ya Manuel Castells en 1995, en "*La ciudad informacional*" (CASTELLS, Manuel. "*La ciudad informacional. Tecnologías de la información, estructuración económica y el proceso urbano-regional*". Madrid. Alianza Editorial. 1995) nos hablaba de la relación existente entre las nuevas tecnologías de la información y los procesos urbanos y regionales en el amplio contexto de la transformación histórica dentro de la cual emergen y se desarrollan dichas tecnologías. La ciudad informacional, que se desarrolla con gran fuerza a partir de 1997 con la generalización del uso de Internet, configura nuestra circunstancia y el medioambiente de nuestra actividad productiva, social y política. El cambio a un modelo de desarrollo informacional no conllevaba la caída del sistema capitalista. El futuro que nos anticipaba Castells, que es nuestra actualidad nacional e internacional, es el de una sociedad dual, en la que las diferencias entre grupos sociales se han hecho cada vez mayores, como Thomas Piketty ha demostrado ampliamente, y en la que el estado del bienestar ha perdido su papel redistribuidor. Una sociedad fragmentada socialmente a escala internacional, con diferencias entre países y entre grupos en el interior, incluso, de las naciones más desarrolladas. Este cambio en el modelo de desarrollo sin cambiar de paradigma (valores, motivaciones y objetivos esenciales de la sociedad) nos han traído a la "ciudad resiliente". Las ciudades y territorios compiten entre sí para atraer las inversiones de las grandes corporaciones transnacionales, enfrentándose a la contaminación ambiental, agotamiento de recursos esenciales, desvertebración económica, desigualdad social y deslegitimación política.

Esta necesidad histórica, agravada con la pandemia del COVID19, tiene su reflejo institucional en la Nueva Agenda Urbana que fue aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano



Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito (Ecuador) el 20 de octubre de 2016, en la que se institucionaliza el Derecho a la ciudad.

Siguiendo todas estas tendencias, han comenzado a sancionarse reglamentaciones a nivel internacional, federal y subnacional en todo el mundo que dan cuenta de estas nuevas realidades, como ser el Dictamen del 19 de febrero de 2015 del Comité Económico y Social Europeo, denominado "*La Economía del Bien Común: un modelo económico sostenible orientado a la cohesión social*" (2016/C013/06). En dicha iniciativa se menciona expresamente que "*La EBC es una herramienta para construir un sólido sistema social y económico que pueda dar a la sociedad civil europea «protección y desarrollo», que ayude a encontrar soluciones y, en la medida de lo posible, prevenir crisis y que, además, contribuya al cambio económico y social. La EBC es la manera de poner la resiliencia en el centro de los procesos para apoyar la transición de una situación de crisis a la recuperación y el desarrollo*". Mas aquí en el tiempo, en su Dictamen exploratorio 2017/SC/048, ha animado expresamente a la Unión Europea a alentar y apoyar la educación, la formación y la información para que todas las partes interesadas conozcan mejor los nuevos modelos económicos sostenibles y el papel que desempeña la financiación sostenible, entre los cuales destaca la EBC.

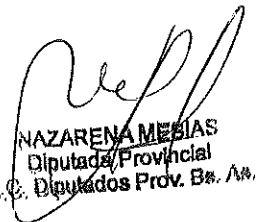
Asimismo la aplicación de la Economía del Bien Común (EBC) en municipios se ha extendido por diversos países. Los primeros Municipios del Bien Común comenzaron en 2014 en Italia en Alto Adige (Laas, Mals, Latsch und Schlanders) y España (Miranda de Azán y Orendain). En España hoy día ya existe una red de municipios del bien común que comenzó de forma pionera con Muro de Alcoy, Miranda de Azán, Carcaboso, Orendain y el distrito de Horta-Guinardó en Barcelona a los que se han ido uniendo otros que simpatizan con el movimiento o que han aportado sus buenas prácticas en diferentes encuentros: Rubí, Santa Lucía de Tirajana, Eibar, Enguera, Torrelodones, Rivas Vaciamadrid, La Carolina, Alboraya, Barcelona, Vitoria-Gazteiz o Sevilla. En Austria las ciudades de Mäder y Nenzing, en Alemania las ciudadas de Kirchanschoring, Klixbüll, Breklum y Bordelum, en Luxemburgo el ayuntamiento de Mertzig, en Suiza el municipio de Eschlikon, entre otros, número que llega hoy alrededor de 44 Municipios en 35 países del mundo, sin perjuicio de las declaraciones de intención emitidas por infinidad de ciudades con la idea de

avanzar en la Economía de Bien Común (EBC) para sus organizaciones y empresas residentes, como la ciudad de Mendoza (Argentina).

En la Argentina existen diversas organizaciones, foros y redes de la Economía del Bien Común, así como individuos, empresas y emprendedores, todos los cuales estudian y difunden los principios, valores y herramientas de gestión de la misma y de materias relacionadas como economía circular, economía B o banca ética, y vienen abogando por el tratamiento integral de estas temáticas, sobre todo a nivel municipal, educacional o empresarial.

Dicho todo ello, el presente cuerpo legal tiene la función de promover todos estos enfoques descriptos en un cuerpo legal que determine en forma general un adecuado marco de desenvolvimiento e incentivos para el desarrollo de la Economía del Bien Común (EBC), preciso en los conceptos y protector de integridad de las personas a la vez que garantizador de los derechos de la dignidad humana, la solidaridad, la sostenibilidad, la justicia social, la participación democrática y la transparencia. Al mismo tiempo, este régimen de promoción y desarrollo crea organismos – con participación Estatal y de la sociedad civil –, métodos y fondos para un adecuado desenvolvimiento de esta nueva noción económica y solidaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en cada uno de los 135 Municipios que la componen, como el Foro Provincial de la Economía del Bien Común, el Fondo de Financiamiento para el Desarrollo de la Economía del Bien Común y el Registro de Sujetos e Instituciones integrantes.

Por los motivos mencionados, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.


 NAZARENA MESTAS
 Diputada Provincial
 H. C. Diputados Prov. Bs. As.